

Impuesto sobre los bienes personales. Anticipos 2019.



De acuerdo a las últimas modificaciones, ¿cuál es el procedimiento para el cálculo de los anticipos del impuesto sobre los bienes personales para el período 2019?

Es de aplicación la Resolución General N° 4524/2019.

Los anticipos imputables al período fiscal 2019 se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Al monto total de los bienes gravados determinado en la declaración jurada del período fiscal 2018 se le restará el importe declarado en dicho período en concepto de inmueble con destino a casa-habitación, siempre que el mismo resulte igual o inferior al límite establecido en el segundo párrafo del Artículo 24 del Título VI de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones; y la incidencia que el importe así deducido tenga en la presunción referida a objetos personales y del hogar prevista en el inciso g) del Artículo 22 de dicha norma.
- b) Sobre el nuevo valor total de los bienes, calculado conforme el inciso precedente que exceda los \$ 2.000.000, se aplicará la alícuota que corresponda de acuerdo con la escala prevista en el Artículo 25 de la citada norma.
- c) Al impuesto así determinado se le deducirá -de corresponder- la suma computada como pago a cuenta por los gravámenes similares pagados en el exterior.
- d) Sobre el monto resultante se aplicará el porcentaje del 20% a fin de determinar el importe de cada anticipo.

El importe de los anticipos imputables al período fiscal 2019 será puesto a disposición de las personas humanas y de las sucesiones indivisas, a través del sistema Cuentas Tributarias.